

Al contestar cite este número



**Radicado No:**  
202133200000108371

Barranquilla, 2021-11-05

Señores:

**TOMAS FRANCISCO CARRILLO FONTALVO**

Representante legal FUNDACION PARA EL PROGRESO DE MALAMBO PRODEM"

Calle 9 N 13-26

Calle 10 No. 12-39 Piso 2, Apto 2

Carrera 6 A N 14-26

Malambo – Atlántico

Email: [fprodem@yahoo.es](mailto:fprodem@yahoo.es)

**Asunto:** Citación Audiencia de Descargos y Debido Proceso para Declaratoria de incumplimiento en el marco del Contrato No. 271 del 19 de julio de 2018, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO-FUNDACIÓN PRODEM – PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 85-44-101093068 expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO del 25 de julio de dos mil dieciocho (2018)

Mediante el presente oficio comunicamos el auto de fecha 5 de noviembre de la presente anualidad, por la cual se reprograma la audiencia de descargos dentro del proceso sancionatorio administrativo del contrato 271-2018, iniciado en contra de la entidad Fundación para el progreso de Malambo -PRODEM, para el día 16 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.

Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,



**FABIÁN GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

Barranquilla, noviembre 5 de 2021

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DEL CONTRATO 271 DE 2018

El suscrito Director Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

## CONSIDERANDO

Que mediante informe de supervisión la Coordinadora del Centro Zonal Suroccidente expuso una relación de hechos que posiblemente constituyan un incumplimiento del contrato 271 de 2018, suscrito con la entidad Fundación para el progreso de Malambo - PRODEM.

Que, mediante citación emanada de la Regional Atlántico, se dispuso a la entidad Fundación para el progreso de Malambo -PRODEM para que compareciera a la audiencia de que trata el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, para el día 10 de noviembre de 2021, así como al garante.

Que para el día 10 de noviembre de 2021 surgió para la Dirección Regional un compromiso inaplazable que no permite la celebración de la audiencia de descargos.

Que por la anterior razón es necesario reprogramar la audiencia, con el fin de continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

Que, en razón de lo expuesto anteriormente,

## DISPONE

**Artículo 1. Reprogramación.** Reprogramar la audiencia de descargos de que trata el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de la entidad Fundación para el progreso de Malambo -PRODEM, en virtud de la suscripción del contrato 271 de 2018, para el día 16 de noviembre de 2021 a las 9:00 a. m.

**Artículo 2. Comunicación.** Comunicar el presente auto por el medio más expedito de que se disponga.

**Artículo 3. Recursos.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ  
Director Regional

Proyectó: Fabián Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico